

Bucaramanga 18 de Diciembre de 2018

Señores
ALCALDIA DE PIEDECUESTA
Att. Dr Freddy Alberto Almeida Sierra
Secretario General y de Las TIC
Piedecuesta, Santander

Referencia: Invitación Publica Art 24 de la ley 1122 de 2007

Asunto: Observaciones a la invitación

Respetados Señores

CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga , identificado con la cedula 91.535.718 de Bucaramanga, actuando en nombre y representacion legal de SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA ARL SURA; identificada tributariamente bajo el Nit 800.256.161-9 por medio del presente escrito me permito formular a la ALCALDIA DE PIEDECUESTA ,las siguientes observaciones al pliego de condiciones del proceso de la referencia.

1. OBSERVACION AL NUMERAL 1.3.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS AL CONTRATISTA.

La presente observación va a encaminada a precisarle a la ALCALDIA DE PIEDECUESTA sobre cuál es la entidad que realmente está realizando el proceso de licitación toda vez que en el presente punto en varios numerales se menciona a la Gobernación de Santander colocando en duda sobre a quién verdaderamente se le está ofertando.

Los numerales aparecen así:

3. Brindar capacitación a los funcionarios encargados en la Gobernación de Santander de cada tema relacionado con los procesos que tienen que ver con el manejo de la ARL, como por ejemplo, la liquidación, pagos, elaboración, implementación y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo a la ley 1562 del 2012, de acuerdo a la necesidad de la Entidad y a la normatividad vigente.

9. Programar junto con el área de Seguridad y Salud de la Gobernación de Santander el cronograma de actividades de extensión de los servicios de salud y demás relacionados con el área, realizando su estricto cumplimiento e informes pertinentes de cada actividad.

12. Asesorar a la Gobernación de Santander, en el proceso de afiliación, legalización, perfeccionamiento garantizando la asistencia integral y la prevención del Accidente de Trabajo y la Enfermedad Laboral.

17. Garantizar asesoría permanente en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos los funcionarios de la Gobernación de Santander.

20. Disponer inspecciones técnicas en la Gobernación de Santander con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones, se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.

21. Implementar un programa para la prevención y control del riesgo que se genere por virtud de la actividad del personal amparado, con ocasión al servicio de quienes directa o indirectamente tienen relación con la Gobernación de Santander.

22. Realizar inspecciones a cada uno de los puestos de trabajo en coordinación con el área encargada de Seguridad y salud de la Gobernación de Santander con el fin de determinar riesgos y realizar sugerencias de cambios que se puedan hacer en cuestión de riesgos de trabajo.

Como se puede observar en varios de sus puntos se menciona la Gobernación de Santander razón por la cual se da para múltiples interpretaciones.

2. OBSERVACIÓN REQUISITOS Y REGLAS PARA PARTICIPAR

En el numeral 2.4.1 Prestaciones Asistenciales no se entiende como se estipula un mayor puntaje a la entidad que se presente con 10 IPS de mayor complejidad cuando en Bucaramanga y el área Metropolitana no alcanza a tener una cobertura de esa magnitud toda vez que revisando las instituciones el número que se alcanza está por debajo al solicitado por ende este punto estaría siendo inalcanzable frente al puntaje otorgado.

El numeral aparece así:

2.4.1 Prestaciones asistenciales (200 PUNTOS)

Se calificará así:

ITEM	PRESTACIONES ASISTENCIALES	FORMA DE ACREDITAR	PUNTOS
1	Relación de la red de IPS con su respectivo nivel de complejidad con las que tiene convenio la ARL en el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA incluyendo centros de atención que cubran eventualidades de accidentes de trabajo.	<p>La propuesta que presente mínimo 10 IPS de mayor complejidad se le otorgará el máximo puntaje, a la que presente 8 IPS se le otorgará 50 puntos, a la que presente 7 IPS se le otorgará 25 puntos. A quien presente menos IPS no se le otorgará puntaje alguno.</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN:</p> <p>El proponente deberá presentar CONTRATO o CERTIFICACION ESCRITA emitida por la IPS y/o proponente en donde garantice la vigencia del respectivo convenio y su nivel de complejidad, suscrita por el</p>	100 PUNTOS

Evidentemente Tal cual el nivel de alta complejidad es el que coloca el limitante para determinar las Instituciones que estarían en convenio y por ende el puntaje a otorgarle al oferente.

Agradezco de antemano su atención prestada

Cordialmente,


CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
C.C. 91.535.718
TP 196473 de CSJ

**REP LEGAL JUDICIAL Y APODERADO ESPECIAL ARL SURA
 BUCARAMANGA, SANTANDER**